

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2018 00074

Se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días de cumplimiento a lo dispuesto en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de 3 de febrero de 2020, esto es, notificar al cónyuge o compañero permanente, al albacea con tenencia de bienes, al curador de la herencia yacente, al heredero Luis Hernando Lara Robayo y a los demás herederos para los fines del artículo 160 del C.G.P., so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 *ibídem*).

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c7f7ab324442029994569a6ac5b98fe8cbd74434e5fb5791f718a7ed0
29dcf8b**

Documento generado en 24/11/2020 02:45:34 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**